

OFICIO N° 9080

ANT.: Solicitud N° AB001T0003179

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 22 MAR 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A :

Con fecha 15 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0003179** en la que se expone lo siguiente:

"Solicité la permanencia definitiva [REDACTED] [REDACTED] a cual fue debidamente acogida a trámite. Estuve monitoreando frecuentemente la página de Extranjería sin tener mayor respuesta que la ampliación de solicitud de PD en trámite, la cual realicé con fecha del 02/12/2019, pero ahora, sin haber sido nunca notificada vía mail, al ingresar a la sección Estado de Trámites de la página web de Extranjería, me aparece una carta que antes no aparecía, con fecha de 29/05/2020 en la cual se me notifica que, se me niega la Perm. Definitiva, [REDACTED] se me otorga otra Visa Temporal en subsidio. Me parece muy extraño, pues un par de semanas atrás esa información no aparecía y hasta ahora, no he recibido nunca ningún comunicado. Tengo además hijo chileno y después de todo este tiempo de espera de no tener documentos me parece injusta esta determinación y lo que más me preocupa es que aparezca un documento repentinamente con tanta antigüedad sin haber sido notificada debidamente. Solicito que al menos se nos otorgue la Resolución Exenta y se nos libere el Estampado Electrónico, al menos, para documentarnos-

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública

requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpro con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior


ALVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0003179	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	15/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p>Solicité la permanencia definitiva para [REDACTED] de Extranjería sin tener mayor respuesta que la ampliación de solicitud de PD en trámite, la cual realice con fecha del 02/12/2019, pero ahora, sin haber sido nunca notificada vía mail, al ingresar a la sección Estado de Trámites de la página web de Extranjería, me aparece una carta que antes no aparecía, con fecha de 29/05/2020 en la cual se me notifica que, se me niega la Perm. Definitiva [REDACTED] se me otorga otra Visa Temporaria en subsidio. Me parece muy extraño, pues un par de semanas atrás esa información no aparecía y hasta ahora, no he recibido nunca ningún comunicado. Tengo además hijo chileno y después de todo este tiempo de espera de no tener documentos me parece injusta esta determinación y lo que más me preocupa es que aparezca un documento repentinamente con tanta antigüedad sin haber sido notificada debidamente. Solicito que al menos se nos otorgue la Resolución Exenta y se nos libere el Estampado Electrónico, al menos, para documentarnos-.</p>
Observaciones	
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	[REDACTED]